ACTA N° 307-2024 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el jueves veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón - **Presidente**, Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Ana Fiorella Ramírez Silva.

Ausentes: Kevin Antonio Campos Angulo, Ronald Gerardo Robles Arley.

La regidora suplente Candy Dahianna Chavarría Cordero funge como regidora propietaria en sustitución de Kevin Campos Angulo.

El regidor suplente Douglas Arce Solís funge como regidor propietario en sustitución del regidor propietario Ronald Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez, Douglas Arce Solís.

Ausentes: Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz.

Ausentes síndicos propietarios: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Ausentes síndicos suplentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas, Yuliana María Mayorga Chavarría, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Mociones del señor Alcalde.

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio GOT-AS-015-2024 suscrito por el Ing. César Ugalde Rojas, Gestión Urbana, que dice:

"Se ha recibido solicitud de Licencia de Construcción de un redondel a nombre de NURY DEL CARMEN BENAVIDES CALVO, ubicado de la iglesia manantial de vida 250 metros sur.

El proyecto contempla la construcción de Un Redondel temporal con un área de 430 m2. El mismo presenta planos sellados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica bajo el contrato OC-1134866, tasado por un monto de cinco millones quinientos cuarenta mil colones (¢ 5.540.000.00).

El proyecto inicio obras sin Licencia de Construcción, por lo que Basado en el artículo 92 del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Esparza, se cobrará un 1% de multa.

Se recomienda que la solicitud de licencia de construcción n° 2789, sea aprobada y se proceda a cobrar el 1% del valor de la obra por un monto de cincuenta y cinco mil cuatrocientos colones, (¢ 55.400.00) y además el 1% por concepto de multa por un monto de cincuenta y cinco mil cuatrocientos colones, (¢55.400.00). Se adjunta Expediente.

Una vez analizada la información, se concluye que el proyecto ha cumplido con los requerimientos normados por este municipio, y se recomienda técnicamente su aprobación.

Por lo anterior, procedo hacer entrega del expediente de dicha solicitud, para que sea elevada al Concejo Municipal, quien será éste, que adopte el acto final decisoriode aprobar o improbar. (C-235-99, 3 diciembre del 1999)." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

No se presentan consultas por parte de los regidores.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota GOT-AS-015-2024, aprobar la licencia de construcción n° 2789, a nombre de Nury del Carmen Benavides Calvo, ubicado de la iglesia manantial de vida 250 metros sur, y se proceda a cobrar el 1% del valor de la obra por un monto de cincuenta y cinco mil cuatrocientos colones (¢ 55.400.00) y además el 1% por concepto de multa por un monto de cincuenta y cinco mil cuatrocientos colones (¢55.400.00), en los términos indicados en dicha nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio GFC-AT-UPA-28-2024, suscrito por el Encargado de Patentes Gustavo Rivas Cruz; que dice:

"Le informo que la Asociación Deportiva Esparza Fútbol, cédula jurídica 3-002-761519 por medio de su representante Anthony Gabriel Jiménez Núñez, cédula de identidad 6- 0338-0648, solicitan licencia municipal para la realización de una Feria con Novillada a llevarse a cabo en la propiedad ubicada en la entrada a la Riviera, frente a Ferresparza, los días del 01 al 04, del 07 al 11 y del 14 al 18 de marzo de 2024. Además, solicitan una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotarla comercialmente los días del 01 al 03, del 08 al 10 y del 15 al 18 de marzo (10 días).

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

• Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización de la feria con novillada y licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico.
• Certificación de la personería jurídica de la Asociación Deportiva Esparza Fútbol.
• Fotocopia de cédula de identidad del representante de la Asociación Deportiva Esparza Fútbol.
• Autorización de los dueños regístrales de la propiedad para la realización de la feria.
• Poder especial que otorga la Asociación Deportiva Esparza Fútbol al señor William Hernández Arias, cédula de identidad 6-216-579 para que realice los trámites en las instituciones correspondientes.
• Permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud, Área Rectora de Esparza, MS-DRRSPC-DARSE-AS-003-2024.
• Autorización por parte de SENASA DRPC-012-2024 para la realización de las novilladas y monta de toros.
• Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-UO-009-2024 por parte del Ministerio de Seguridad Pública donde aprueban el plan de seguridad para la Feria con Novillada.
• Constancia de la empresa LIRAJOES 039-2024, en donde indican serán los responsables de brindar el servicio de ambulancia privada durante las corridas de toros.
• Contrato taurino entre el señor Luis Guillermo Murillo Bolaños y la Asociación Deportiva Esparza Fútbol.
• Póliza de riesgos de trabajo para los montadores del espectáculo taurino número 7651252
• Póliza de responsabilidad civil para los espectadores de la actividad taurina número 0110RCG000476800.
• Póliza de responsabilidad civil para el uso de los carruseles número 0117RCG000544701.
• Oficio por parte del ingeniero civil Humberto Espinoza Murillo, en donde certifica que los juegos mecánicos o carruseles que se usarán en la feria, se encuentran en buen estado.
• Declaración jurada por parte del representante de la Asociación donde indica que las pólizas presentadas corresponden a carruseles, tablado y riesgos de trabajo.
• Declaración jurada con base en la Ley 9047 por parte del representante de la Asociación.
• Recibo de cancelación de los derechos de autores y compositores musicales ACAM.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades bailables y similares, y la Ley 9047, se recomienda al honorable Concejo:

Aprobar sujeto a la aprobación del permiso de construcción del redondel, una licencia temporal para la Feria con Novillada, venta de comidas, bebidas y carruseles para los días 01 al 04, del 07 al 11 y del 14 al 18 de marzo de 2024 y una licencia temporal de expendio

de bebidas con contenido alcohólico para explotar comercialmente los días del 01 al 03, del 08 al 10 y del 15 al 18 de marzo (10 días), que se llevará a cabo en la propiedad ubicada en la entrada a la Riviera, frente a Ferresparza.
• Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
• Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 462.200 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones con 00/100**) por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico los días 01 al 03, del 08 al 10 y del 15 al 18 de marzo (10 días).
• Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢100.000 (cien mil colones con 00/100)** por concepto de recolección de basura extraordinaria. Indicar a la Asociación que deberán cancelar un impuesto de patente por cada actividad comercial que se instale en la feria, monto que será determinado previa inspección en el sitio.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sr. Alcalde: En la nota había quedado sujeto a la aprobación del permiso de construcción, pero ya está el permiso de construcción.
No coinciden las fechas porque hay unos días que no van a vender licor.
La presidencia municipal brinda un receso de hasta cuatro minutos. transcurrido dicho lapso se reanuda la sesión.
No se presentan consultas por parte de los regidores.
Por lo que se procede a tomar los respectivos acuerdos.
Sr. Presidente Municipal: Todo consta en el expediente.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota GFC-AT-UPA-28-2024 presentada por la Administración, aprobar la recomendación de siguiente manera:
• Aprobar a la Asociación Deportiva Esparza Fútbol una licencia temporal para la Feria con Novillada, venta de comidas, bebidas y carruseles para los días 01 al 04, del 07 al 11 y del 14 al 18 de marzo de 2024 y una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotar comercialmente los días del 01 al 03, del 08 al 10 y del 15 al 18 de marzo (10 días), que se llevará a cabo en la propiedad ubicada en la entrada a la Riviera, frente a Ferresparza.
• Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
• Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 462.200 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones con 00/100**) por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico los días 01 al 03, del 08 al 10 y del 15 al 18 de marzo (10 días).
• Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢100.000 (cien mil colones con 00/100)** por concepto de recolección de basura extraordinaria. Indicar a la Asociación que deberán cancelar un impuesto de patente por cada actividad comercial que se instale en la feria, monto que será determinado previa inspección en el sitio.
• Trasladar a la Administración para su ejecución.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).
A las siete horas con diecisiete minutos del día jueves veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**